



TS-EUGenérico Urbanismo

Núm. Exp.: 2021/309-URB

Asunto MODIFICACIÓN PUNTUAL 31 PGOU. PARCELA DEPOSITO EN SECTOR 5
Interesado CRISTER GRUPO INVERSOR SL, NAVARRO MARTINEZ JUAN JOSE
Dirección PLAZA MAYOR 1 CASA CONSISTORIAL

C - Informe Jurídico

Expediente de Genérico Urbanismo tramitado para MODIFICACIÓN PUNTUAL 31 PGOU. PARCELA DEPOSITO EN SECTOR 5. D/Dña. TURB1111MLT, emite el siguiente,

COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

PONENCIA EXPEDIENTE 2021/309-URB MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31 PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 5 “ALCANÁ” Y ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS MANZANAS DE USO RESIDENCIAL DEL SECTOR 5 “ALCANÁ” PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN PARCELA TERCIARIA Y PARCELA DE EQUIPAMIENTO”.

Vista la propuesta de inicio de la Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Aspe, para la modificación de la calificación de parte de la parcela terciaria T2 del Plan Parcial del Sector 5 “Alcaná” y del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de las manzanas de uso residencial del Sector 5 “Alcaná” debido a la existencia de equipamiento (depósito de agua) en dicha parcela, y modificación de la calificación de parte de la parcela de equipamiento asistencial (EQ-TD) de dicho plan parcial., acompañada de Borrador de la Modificación del Plan y del Documento Inicial Estratégico, redactada por el Arquitecto Municipal en enero de 2022, se emite la siguiente propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico:

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

La solicitud de inicio se acompaña de borrador de la Modificación Puntual del Plan propuesta y de Documento Inicial Estratégico, con el contenido previsto en el artículo 52.1 y 52.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio.

PLANEAMIENTO VIGENTE

El vigente Plan General de Aspe fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de fecha 24 de mayo de 1.995, siendo publicado dicho acuerdo (con transcripción de las Normas Urbanísticas) en el B.O.P. de fecha 28 de junio de 1.995. Con posterioridad a la aprobación del Plan General, se han tramitado diversos expedientes de Modificación Puntual del mismo.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

A raíz de la compra por un particular de la parcela T2 del Sector 5 Alcaná, el Ayuntamiento de Aspe toma conciencia de que existe un depósito de agua, que da servicio dicho sector, en parcela privada y que no consta en la reparcelación llevada a término, existiendo así, una infraestructura pública en una parcela privada, calificada como terciaria tanto en el Plan Parcial del Sector 5 Alcaná como en el estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de las Manzanas de Uso Residencial de dicho Sector.

Se hace necesario recalificar parte de la parcela T2 (terciaria) como dotacional de infraestructuras y servicios. Así mismo, con el objeto de compensar al actual propietario por la minoración de su parcela se propone recalificar la misma cantidad de suelo de la parcela EQ-TD (equipamiento asistencial) como terciaria, para de esta manera poder proceder a modo de permuta a compensar al propietario de la parcela T2.

Además, se va a proceder mediante la Modificación Puntual a actualizar la superficie real de unas parcelas destinadas a centros de transformación que no se habían tenidos en cuenta en el Plan Parcial aprobado, aunque si tenidas en cuenta en el estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de las Manzanas de Uso Residencial de dicho Sector.

El objeto de la Modificación

1. Recalificar la parcela privada T2 (terciaria) del Sector 5 "Alcaná": de TERCIARIA a DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
2. Recalificar parte de la parcela de equipamiento asistencial (EQ-TD) del Sector 5 "Alcaná" como terciaria para de esta manera poder compensar, a modo de permuta.
3. Actualizar la superficie real de las parcelas que se reservaron y que están destinadas a centros de transformación que no habían sido tenidos en cuenta en el Plan Parcial aprobado.



ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El ámbito de la modificación se circunscribe a las siguientes parcelas:

Dirección	Ref. Catastral	Superficie	Alturas
C/Aitana 2T. Sector 5	0857701XH9405N0001ME	2.720,69 m ² s	2
C/ Aitana 1Q. Sector 5	0958101XH9405N0001LE	5.401 m ² s	2





CALIFICACIÓN ACTUAL Y CALIFICACIÓN PROPUESTA

Dirección	Ref. Catastral	Calificación actual	Calificación Futura
C/Aitana 2T. Sector 5	0857701XH9405N0001ME	Terciario	Terciario (parte) Dotacional (parte)
C/ Aitana 1Q. Sector 5	0958101XH9405N0001LE	Equipamiento asistencial	Equipamiento asistencial Terciario

ESTADO PREVIO A LA MODIFICACIÓN (*)	
Parcela terciaria (T2)	2.720,69 m ² s
Parcela de equipamiento asistencial (EQ-TD)	5.402,00 m ² s
Total suelo Dotacional	8.122,69 m²s
ESTADO TRAS LA MODIFICACIÓN	
Parcela terciaria (finca matriz T2)	2.220,54 m ² s
Parcela dotacional para Infraestructuras y Servicios	500,15 m ² s
Parcela equipamiento asistencial (finca matriz EQ-TD)	4.901,85 m ² s
Nueva parcela terciaria	500, 15 m ² s
Total suelo Dotacional	8.122,69 m²s

(*). Según datos reparcelación

- **Estándares dotacionales:** se cumplen tras la Modificación.

	Reglamento de Planeamiento de la Ley Valenciana	Plan Parcial S-5
Superficie total		193.450 m ²
Red Primaria (No Computable)	Espacios libres no computables (Zona de afección de 18 m)	5.656 m ²
Superficie Computable	Superficie total - superficie no computable	187.794 m ²
Suelo Dotacional SD	Para IEB = 0,30 m ² t/m ² s: >31% = 59.969,5 m ²	61.175,59 m ² (31,59%)
SD-RV-AV	Para IEB = 0,30 m ² t/m ² s: >10,5% = 20.312,25 m ²	20.450,59 m ² (10,57%)
Zonas Verdes ZV	Para IEB = 0,30 m ² t/m ² s: >4,5% = 8.450 m ²	8.710 m ² (4,502%)
Equipamiento EQ	Para IEB = 0,30 m ² t/m ² s: >6% = 11.607 m ²	11.740,59 m ² (6,069%)
Red Viaria RV+AV	Para IEB = 0,30 m ² t/m ² s: >20,5% = 39.657,25 m ²	40.725 m ² (21,052%)
Residencial R	IER = 0,2568 m ² t/m ² s	Techo = 49.683 m ²



	Reglamento de Planeamiento de la Ley Valenciana	Plan Parcial S-5
		Suelo = 121.149,72 m ²
Terciario T	IEC = 0,042 m ² t/m ² s	Techo = 6.925 m ² Suelo = 5.468,69 m ²

- **Superficies, densidades, usos, edificabilidades y volúmenes** tras la modificación:

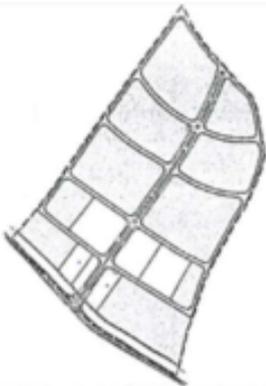
Manzana	Uso	Superficie m ²	C.E. neta	Edificabilidad m ² t	C.A.	Aprov. Lucrat. U.A.	Nº viv.
R1	Residenc.	16.539 m ²	0,41	6.780,99 m ²	1	6.780,99	40
R2	Residenc.	6.164 m ²	0,41	2.527,24 m ²	1	2.527,24	14
R3	Residenc.	5.790 m ²	0,41	2.373,90 m ²	1	2.373,90	13
R4	Residenc.	3.157 m ²	0,41	1.294,37 m ²	1	1.294,37	8
R5	Residenc.	19.530 m ²	0,41	8.007,30 m ²	1	8.007,30	48
R6	Residenc.	17.864 m ²	0,41	7.324,24 m ²	1	7.324,24	43
R7	Residenc.	13.920,72 m ²	0,4108	5.719,09 m ²	1	5.719,09	34
R8	Residenc.	13.102 m ²	0,41	5.371,82 m ²	1	5.371,82	31
R9	Residenc.	7.616 m ²	0,41	3.122,56 m ²	1	3.122,56	17
R10	Residenc.	17.467 m ²	0,41	7.161,47 m ²	1	7.161,47	42
T1	Terciario	2.748 m ²	1,26	3.462,50 m ²	1,2	4.155	-
T2A	Terciario	2.245,92 m ²	1,272655	2.858,28 m ²	1,2	3.429,94	-
T2B	Terciario	474,77 m ²	1,272655	604,22 m ²	1,2	725,06	-
CT1	Infraest.	27,31 m ²	-	-	-	-	-
CT2	Infraest.	28,28 m ²	-	-	-	-	-
Total		126.674 m ²		56.607,90 m ²		57.992,94	290



- Fichas de Planeamiento y Gestión tras la Modificación

MUNICIPIO	ASPE	IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:	ALCANÁ S-5	
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL	CALIFICACIÓN DEL SUELO:	Suelo Urbanizable No Pormenorizado (S.U.N.P.)	
SITUACIÓN		ESQUEMA SEGÚN P.G.O.U.		
AREA DE REPARTO – UNIDADES DE EJECUCIÓN		AR1 - UE1 = La Totalidad del Sector		
USOS:	CARACTERÍSTICO:	Residencial	SUPERFICIE DEL SECTOR:	193.450 m2
	COMPATIBLE:	Dotacional, Terciarios	APROVECHAMIENTO TIPO:	0,2997 = 0,30 m2/m2
	INCOMPATIBLE:	Industrial	ÍNDICE EDIFICAB. BRUTA I.E.B.:	0,30 m2/m2
ORDENACIÓN PORMENORIZADA				
	SEGÚN RPCV	SUPERFICIES	%	
Equipamiento (EQ)	≥ 6 %	11.740,59 m2	6,069 %	
Zona verde (ZV)	≥ 4,5 %	8.710 m2	4,5 %	
Terciario (T)	-	5.468,69 m2	2,8269 %	
Residencial (R)	-	121.149,72 m2	62,6258 %	
Viarlo (RV + AV)	≥ 20,5 %	40.725 m2	21,052 %	
PRV	-	5.656 m2	2,9237%	
TOTAL			100%	
DENSIDAD DEL SECTOR: 15 VIV. / Ha		NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS EN SECTOR: 290 ud.		
APROVECHAMIENTOS RESIDENCIALES EN MANZANAS				
USO	M2 EDIFICABILIDAD	COEFICIENTE USO	APROVECHAMIENTO	
RESIDENCIAL	49.683 m2	1	49.683 m2	
TERCIARIO	6.925 m2	1,2	8.310 m2	
TOTAL	56.608 m2		57.993 m2	

MUNICIPIO	ASPE	IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:	ALCANÁ 5-5
USO:	RESIDENCIAL	CALIFICACIÓN DEL SUELO:	Suelo Urbanizable No Pormenorizado (S.U.N.P.)

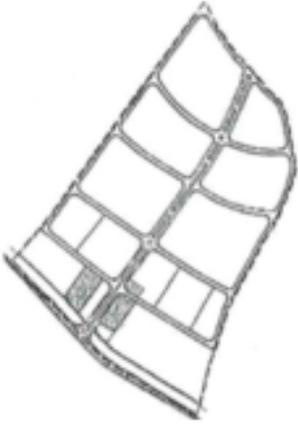
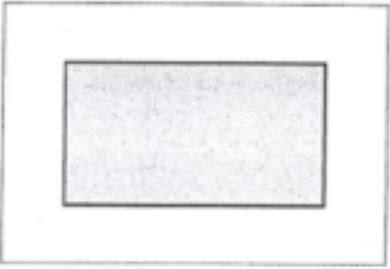
ESQUEMA PROPUESTA	TIPOLOGÍA
	 EDIFICACIÓN AISLADA (EA)

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN	
TIPO DE ORDENACIÓN:	EDIFICACIÓN ABIERTA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	EDIFICACIÓN AISLADA (EA)
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR:	290 Unidades
EDIFICABILIDAD MÁXIMA TOTAL:	Máx. 49.683 m ²
COEFIC. EDIFICAB. NETA RESIDENCIAL:	0,41 m ² / m ² s Manzana R7: 0,4108 m ² / m ² s
SUP. MÍNIMA DE PARCELA:	400 m ²
APARCAMIENTOS (En el interior de Parcela):	1,2 por Vivienda
SÓTANOS:	Permitidos *1

CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN	
RETRANQUEOS *2:	Lindero Frontal: 3 m.
	Lindero Posterior: 3 m.
	Otros Linderos: 3 m.
OCUPACIÓN MÁX. POR PARCELA:	40 %
Nº MÁX. DE PLANTAS:	2
ALTURAS LIBRES DE PLANTAS (USO VIVIENDAS):	PLANTA BAJA: Mínimo 2,60 m.
	PLANTA PISO: Mínimo 2,50 m.
ALTURAS LIBRES DE PLANTAS (USO GARAJES):	ALTURA MÍNIMA: 2,20 m.
ALTURA MÁXIMA:	7 m.
FACHADA MÍNIMA:	No se establece

*1. SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.P.

*2. INCLUIDOS LOS CUERPOS SALIENTES

MUNICIPIO	ASPE	IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:	ALCANÁ 5-5
USO:	TERCIARIO	CALIFICACIÓN DEL SUELO:	Suelo Urbanizable No Pormenorizado (S.U.N.P.)
ESQUEMA PROPUESTA		TIPOLOGÍA	
		 EDIFICACIÓN AISLADA	
USOS PERMITIDOS:		COMERCIAL AL POR MENOR. HOSPEDAJE.	
CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN			
SUPERFICIE TOTAL:		5.468,69 m ²	
		Máx. 6.925 m ²	
EDIFICABILIDAD:		Parcela T1: 1,26 m ² t / m ² s Parcelas T2A y T2B: 1,272655 m ² t / m ² s	
APARCAMIENTOS:		Dependiendo del Uso	
SÓTANOS:		Permitidos *1	
ALTURA MÍNIMA:		2,80 m. (Uso Comercial) 2,60 m. (Uso Hospedaje)	
CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN			
RETRANQUEOS *2:		≥ 3 m.	
OCUPACIÓN MÁX. POR PARCELA:		75 %	
Nº MÁX. DE PLANTAS:		2	
ALTURA MÁXIMA:		10 m.	

*1. SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.P.

*2. INCLUIDOS LOS CUERPOS SALIENTES



MUNICIPIO	ASPE	IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:	ALCANÁ S-5
USO:	RESIDENCIAL	CALIFICACIÓN DEL SUELO:	Suelo Urbanizable No Pormenorizado (S.U.N.P.)
ESQUEMA PROPUESTA		TIPOLOGÍA	
EDIFICACIÓN ADOSADA (EP)			
CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN			
TIPO DE ORDENACIÓN:	EDIFICACIÓN ABIERTA		
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	EDIFICACIÓN ADOSADA (EP)		
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR:	290 Unidades		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA TOTAL:	Máx. 49.683 m2		
COEFIC. EDIFICAB. NETA RESIDENCIAL:	0,41 m2 / m2s Manzana R7: 0,4108 m2 / m2s		
SUP. MÍNIMA DE PARCELA:	1.000 m2		
APARCAMIENTOS (En el interior de Parcela):	1,2 por Vivienda		
SÓTANOS:	Permitidos *1		
CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN			
RETRANQUEOS *2:	Lindero Frontal: 3 m.		
	Lindero Posterior: 3 m.		
	Otros Linderos: 3 m.		
OCUPACIÓN MÁX. POR PARCELA:	40 %		
Nº MÁX. DE PLANTAS:	2		
ALTURAS LIBRES DE PLANTAS (USO VIVIENDAS):	PLANTA BAJA: Mínimo 2,60 m.		
	PLANTA PISO: Mínimo 2,50 m.		
ALTURAS LIBRES DE PLANTAS (USO GARAJES):	ALTURA MÍNIMA: 2,20 m.		
ALTURA MÁXIMA:	7 m.		
FACHADA MÍNIMA:	No se establece		

*1. SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.P.

*2. INCLUIDOS LOS CUERPOS SALIENTES

- **Normas y Artículos**

Seguidamente se detallan los artículos que el borrador de la Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Aspe, propone modificar, indicando para cada uno de ellos su redacción actual y la propuesta de cambio (indicada en negrita).

Artículo 3.4.2 – Normas particulares de la zona residencial (R). Apartado Edificabilidad. Edificabilidad.

El número máximo de viviendas permitido por manzana será el expresado en los planos y memoria del presente Plan Parcial.

La edificabilidad total no podrá exceder, en cada manzana, del producto de su superficie por el coeficiente de edificabilidad neta residencial.

*El coeficiente de edificabilidad neta para el uso residencial es de 0,41 m²t/m²s, **salvo en la manzana residencial 7 donde el coeficiente de edificabilidad neta para el uso residencial es de 0,4108 m²t/m²s.***

Artículo 3.4.3 – Normas particulares de la zona Terciario (T). Apartado Edificabilidad. Edificabilidad.

La edificabilidad total no podrá exceder, en cada manzana, del producto de su superficie neta por el coeficiente de edificabilidad terciaria, y viene recogida en los planos de ordenación.

*El coeficiente de edificabilidad neta para el uso terciario es 1,26 m²t/m²s **para la parcela T1 y 1,272655 m²t/m²s para las parcelas T2A y T2B.***

Artículo 3.4.4 – Normas aplicables a los espacios de titularidad pública. Apartado Normas particulares en la zona EQ de Equipamiento público.

- Normas particulares en la zona EQ de equipamiento público.

*Para satisfacer los requisitos señalados en el art. 22 de la L.R.A.U. se han reservado parcelas para dotaciones públicas, de uso y destino público, con una superficie total de **11.740,59 m².***

La norma específica que regula los usos y la edificación está recogida en el capítulo VI, Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales.

- **Planos de Ordenación**

Se modifican los siguientes del Plan Parcial del Sector 5 “Alcaná”:

Plano 2.1 “CALIFICACIÓN: USOS DEL SUELO”

Plano 2.2 “SUPERFICIES, DENSIDAD, EDIFICABILIDAD y OCUPACIÓN

- En cuanto al **Estudio De Detalle** para la Ordenación de Volúmenes de las Manzanas de Uso Residencial del Sector 5 “Alcaná”, tratándose de un estudio para las manzanas residenciales únicamente y que ya tuvo en cuenta los centros de transformación existentes, solo será necesario la modificación de 8 de los planos de dicho Estudio de Detalle:

Plano 3 “ORDENACIÓN PORMENORIZADA SEGÚN P.P.. ZONIFICACIÓN”



Plano 4 "ORDENACIÓN PORMENORIZADA SEGÚN P.P. APROVECHAMIENTOS"

Plano 5 "PLANO DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. DEFINICIÓN DE SUBPARCELAS"

Plano 6 "PLANO DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. APROVECHAMIENTOS Y RETRANQUEOS"

Plano 7 "PLANO DE EJEMPLO DE NUEVA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. DEFINICIÓN DE SUBPARCELAS"

Plano 8 "PLANO DE EJEMPLO DE NUEVA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES. APROVECHAMIENTOS Y RETRANQUEOS"

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN QUE SE EVALUA

- En la medida en que el plan establece un marco para proyectos y otras actividades bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

Exclusivamente se contempla la modificación de la calificación de dos parcelas del sector, no suponiendo ni incremento ni disminución del suelo dotacional del sector, ni variación en la cantidad de suelo destinada a los distintos usos o a las edificabilidades.

- ¿La modificación del plan influye en otros planes, incluidos los que estén jerarquizados?.

No.

- Pertinencia de la Modificación para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto en particular, de promover desarrollo sostenible.

No.

- Problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación.

No tiene repercusiones sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio.

- Pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria, nacional o autonómica, en materia de medio ambiente, como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o protección de recursos hídricos.

Si. No tendrá repercusiones sobre la ETCV (satisface sus principios directores), ni sobre ningún instrumento de la planificación territorial o sectorial.

- Incidencia en el modelo territorial.



Ninguna. Se mantiene la cantidad de suelo dotacional en el sector y no se modifica el estándar dotacional global vigente.

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS Y DEL ÁREA PROBABLEMENTE AFECTADA CONSIDERANDO EN PARTICULAR

Probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

No tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

El carácter acumulativo de los efectos.

No tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

El carácter transfronterizo de los efectos.

No tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente.

No tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que pueden verse afectadas).

Municipio de Aspe. Población 21.088 habitantes: (año 2021).

El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

○ **Las características naturales especiales o patrimonio natural.**

No. La Modificación objeto, no afecta a espacio natural o patrimonial catalogado. En el caso de que pueda afectar a patrimonio natural deberá cumplirse con la legislación sectorial de aplicación.

○ **Los efectos en el patrimonio cultural.**

No. La Modificación objeto, no afecta a espacio natural o patrimonial catalogado. En el caso de que pueda afectar a patrimonio natural deberá cumplirse con la legislación sectorial de aplicación.

○ **La superación de los valores límite o de objetivos de calidad ambiental.**

No.

○ **El sellado y la explotación extensiva del suelo.**

No.

○ **Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.**

No. En el caso de que la edificación pueda afectar a patrimonio paisajístico deberá cumplirse con la legislación sectorial de aplicación.

○ **Los efectos sobre el desarrollo equilibrado del territorio.**

No. Los cambios propuestos no suponen incremento ni disminución de dotaciones y no afectan a la red estructural o primaria



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y su modificación (Ley 9/2018, de 5 de diciembre) y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El alcance de la propuesta que se somete a evaluación constituye una modificación de la normativa del PGOU de Aspe, considerada ordenación pormenorizada, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2021.

Conforme al artículo 51.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no se considera necesario realizar la consulta pública indicada en el artículo 51.1 del citado Decreto Legislativo.

La documentación redactada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la LOTUP para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, simplificada.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede y de conformidad con los criterios del Anexo VIII del Decreto Legislativo 1/2021, se propone iniciar por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, la Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Aspe, para la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31 PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 5 “ALCANÁ” Y ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS MANZANAS DE USO RESIDENCIAL DEL SECTOR 5 “ALCANÁ” PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN PARCELA TERCIARIA Y PARCELA DE EQUIPAMIENTO”.

ÓRGANO COMPETENTE

El Ayuntamiento de Aspe es el órgano ambiental y territorial competente para examinar la solicitud del inicio del procedimiento y la documentación que se acompaña, a través de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, creada en febrero de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.



ACUERDO

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, ACUERDA: INICIAR LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31 MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 5 “ALCANÁ” Y ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS MANZANAS DE USO RESIDENCIAL DEL SECTOR 5 “ALCANÁ” PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN PARCELA TERCIARIA Y PARCELA DE EQUIPAMIENTO”.

Es cuanto tiene a bien informar el/la abajo firmante.

T.A.G. de Territorio

Fdo: María Ángeles López Tomás

Fecha: 10/03/2022 Hora:10:53:21

